



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00084-00
Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

HORA INICIO: 11:30 AM / HORA FINAL: 11:55 AM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	MARIA JOSE SANCHEZ GIL		COMPARECE
APODERADA DEMANDANTE	DRA. SILVIA FERNANDA ROA	T.P. 217.4444	COMPARECE
DEMANDADA	SUGEY VIVIANA REMOLINA HORTUA	CC 63.548.771	COMPARECE
APODERADO DEMANDADO	DR. WILSÓN REY PEDROZA	CC 1.098.674.462 T.P. 227.900	COMPARECE
ETAPA DE CONCILIACIÓN	Existe ánimo conciliatorio		

ACTA DE CONCILIACIÓN

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: *Que la señora SUGEY VIVIANA REMOLINA HORTUA identificada con CC 63.548.771 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio GIMNASIO FIT60 demandada dentro de las presentes diligencias, se obliga pagar a favor de la señora MARIA JOSE SANCHEZ GIL identificado con CC 1.095.824.803 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$4.654.000). De los cuales ya se cancelaron mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia (\$1.154.000) y la demandante manifiesta ya fueron cobrados. Quedando un saldo pendiente de TRES MILLONES QUINIENOS MIL PESOS (\$3.500.000) que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros Banco Davivienda N 0570047070168092 cuyo titular es la demandante, dineros que deberán ser cancelados el día **treinta (30) noviembre de dos mil veintidós (2022)**. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en esta demanda; lo anterior, como quiera que se está*

en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: La Señora **MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ GIL** identificada con CC 1.095.824.803 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de señora SUGEY VIVIANA REMOLINA HORTUA identificada con CC 63.548.771 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio GIMNASIO FIT60.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN.**

Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS.**

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1699e47633cfd1b60c01174310772aec2ca3e171284f8341b2f8a8c45c490046**

Documento generado en 31/10/2022 12:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>